

## IE 30.1\_4 CÓDIGO DE CONDUCTA PARA PROVEEDORES

### 1. Propósito & Alcance.

El Código de Conducta para Proveedores, establece las expectativas mínimas de las empresas con las que colaboramos y define los requisitos para nuestros proveedores en relación con los aspectos sociales y medioambientales relevantes, como la ética y la integridad empresarial, los derechos humanos, las condiciones laborales y las responsabilidades y protección medioambientales, etc.

Este Código se aplica a todos los socios comerciales de Nicro Bolta S.A. de C.V. a lo largo de toda la cadena de suministro, incluidos, entre otros, los proveedores, consultores, vendedores, concesionarios o contratistas, denominados «Proveedores» en las siguientes partes del Código. Se espera que los Proveedores trabajen con sus subcontratistas y sub-proveedores para cumplir con el Código.

Los Proveedores deben cumplir todas las leyes y normativas locales aplicables en materia social, de salud y seguridad, empresarial y medioambiental. Se espera que los Proveedores sigan los principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos, derechos laborales, medio ambiente y lucha contra la corrupción. En caso de violación del Código, Nicro Bolta S.A. de C.V. se reserva el derecho a reconsiderar sus relaciones comerciales con los Proveedores.

En caso de que la legislación aplicable imponga requisitos legales más estrictos que los establecidos en el presente Código, tendrán prioridad los requisitos legales más estrictos.

### 2. Requerimientos.

El proveedor deberá garantizar que cumple los siguientes requisitos:

#### 2.1 Confidencialidad/protección de datos y falsificación.

\*Confidencialidad: Los datos/información facilitados sólo se utilizarán en el marco de la relación comercial para el fin acordado y para el cumplimiento de los servicios que el proveedor provee, a menos que se haya dado consentimiento explícito por escrito para otros fines. La información y los contenidos confidenciales se protegerán de usos indebidos internos y externos y no se publicarán, divulgarán a terceros ni se pondrán a disposición de terceros sin autorización.

\*Falsificación/Copia: Es necesario introducir y aplicar procesos adecuados que reduzcan el riesgo de utilización de materiales falsificados y minimicen las copias ilegales. Su objetivo es garantizar que se detecten las piezas y materiales falsificados y se excluyan del producto suministrado.

\*Privacidad: Cumplimiento de todas las leyes de protección de datos aplicables y garantía de la protección de los datos personales mediante procesos implementados adecuadamente.

#### 2.2 Prevención de lavado de dinero y anticorrupción.

\*Anticorrupción: Cumplir con todas las leyes y reglamentos antisoborno, anticorrupción y contra el lavado de dinero dondequiera que se apliquen. El Proveedor está obligado a no tolerar ninguna forma de corrupción (por ejemplo, soborno, extorsión, la tergiversación, la malversación, las comisiones ilícitas y cualquier otro tipo de acciones corruptas), a prevenir todas las formas de corrupción por su parte y por parte de sus empleados, y a tomar medidas para remediar cualquier corrupción por parte del Proveedor o de sus empleados de la que el Proveedor tenga conocimiento. En caso de que se detecte algún problema, deberá notificarse inmediatamente a Nicro Bolta S.A. de C.V.

\*Prevención del lavado de capitales: La introducción en el ciclo económico de fondos adquiridos ilegalmente se contrarrestará con medidas adecuadas y apropiadas.

#### 2.3 Regalos y beneficios.

\*Regalos y beneficios: No se aceptarán, solicitarán ni ofrecerán regalos o beneficios que puedan crear un conflicto de intereses. Entre ellos se incluyen, en particular, donaciones ilegales, sobornos, comisiones u otros pagos ilícitos (por ejemplo, para agilizar asuntos administrativos rutinarios) a empleados, consultores, subcontratistas o representantes de Nicro Bolta S.A. de C.V., o a funcionarios públicos u otras personas que mantengan relaciones comerciales. La aceptación de regalos, de buena fe o promocionales, como una costumbre dentro del comercio es permisible siempre y cuando no influya en nuestra conducta o en nuestras decisiones en las negociaciones y, no nos coloque en una situación de dependencia con la persona que entregue regalos, ni exceda de \$50 USD. En ninguna circunstancia aceptamos efectivo en Nicro Bolta. Los empleados de Nicro Bolta pueden establecer relaciones personales con sus

socios comerciales a través de eventos sociales, deportivos o aquellos que se asocien a regalos o entretenimiento ocasionales, todo dentro de los límites descritos anteriormente.

#### 2.4 Cumplimiento de leyes, regulaciones y normas

\*Normativa de comercio exterior: La importación y exportación de bienes, servicios e información, así como la provisión de fondos para estas transacciones deberán cumplir con todas las leyes aplicables en la actualidad, incluyendo sanciones, embargos, regulaciones, órdenes gubernamentales y políticas.

\*Gestión del cumplimiento: Establecimiento de procesos para supervisar el cumplimiento y revisar continuamente todas las leyes, sanciones, reglamentos, regulaciones y normas industriales aplicables, tomando en cuenta todas las partes interesadas.

\*Legislación aplicable: El Proveedor garantiza que cumple todas las leyes aplicables en el país en el que desarrolla su actividad y se compromete a seguir haciéndolo. El Proveedor tomará todas las medidas necesarias para cumplir con los requisitos de gestión de riesgos e información establecidos en la legislación aplicable.

\*Seguridad de los productos: Cumplimiento de todas las leyes y normas aplicables para garantizar la seguridad de los productos

\* Abastecimiento responsable: Todos los materiales que utilice el Proveedor se obtendrán de forma responsable y de conformidad con las condiciones legales aplicables. Deben tomarse todas las medidas preventivas necesarias para asegurar a través de la cadena de suministro para evitar cualquier riesgo en particular relacionado con la financiación directa o indirecta de conflictos armados y violaciones de los derechos humanos, crímenes de guerra, violaciones graves del derecho internacional humanitario, crímenes contra la humanidad o genocidio, negocios poco éticos o daños medioambientales.

#### 2.5 Tráfico de humanos

\* Tráfico de seres humanos: Prohibición de la participación de empleados, contratistas, empleados de subcontratistas y agentes implicados en actividades relacionadas con la trata de personas.

#### 2.6 Análisis de riesgo en cadena de suministros

\* Gestión de riesgos: Establecimiento de un sistema de gestión de riesgos y desarrollo y aplicación de medidas preventivas adecuadas para proteger y respetar los derechos humanos y las normas medioambientales relacionadas.

\*El Proveedor deberá informar a Nicro Bolta S.A. de C.V. por escrito de incidentes significativos, en particular infracciones, sospechas fundadas y dificultades en el cumplimiento de este Código en la cadena de suministro inmediatamente después de tener conocimiento de ellos, así como sobre las medidas adoptadas, y definirá medidas, junto con Nicro Bolta S.A. de C.V., para eliminar los riesgos de posibles infracciones de los recursos protegidos a lo largo de la cadena de suministro de forma inmediata y permanente. Esto puede hacerse directamente con el comprador responsable o de forma anónima a través de los canales de denuncia establecidos. En la notificación deben mantenerse los intereses legítimos del Proveedor, así como la observancia de los derechos de los empleados, en particular la protección de datos y la protección de secretos comerciales. Esto también se aplica a las infracciones cometidas por terceros utilizados por el Proveedor (por ejemplo, proveedores o subcontratistas).

#### 2.7 Protección de la salud y seguridad en el trabajo

\* Salud y seguridad: Prohibición de desatender la protección laboral y de la salud (incluida la garantía de procesos de gestión adecuados). Se espera que los proveedores proporcionen un entorno seguro y saludable para los empleados, cumpliendo o superando la legislación local en materia de bienestar laboral.

\* Preparación para emergencias: Mantener procedimientos para identificar y minimizar el impacto de posibles situaciones de emergencia.

#### 2.8 Responsabilidad financiera

\* Responsabilidad financiera: Cumplir las leyes y normativas fiscales de cualquier país en el que opere. Se espera que los informes financieros cumplan con las leyes y normas aplicables, y que los registros contables se ajusten a prácticas contables ordenadas. Cuando las leyes fiscales no ofrezcan una orientación clara, la prudencia y la transparencia serán el principio rector. Asegurar el pago oportuno a los proveedores, ajustado a su tamaño y sector, para fomentar una relación justa y equitativa. Todas las transacciones comerciales se realizarán de forma transparente y se documentarán con precisión.

\*Honestidad fiscal: Los impuestos y derechos devengados en el país de domicilio o en terceros países se pagarán de acuerdo con la normativa y así se documentará.

### 2.9 Trabajo forzado

\*Trabajo forzado: Prohibición del trabajo forzoso, la esclavitud, la trata de seres humanos, el trabajo en régimen de servidumbre o servidumbre por deudas, el empleo ilegal y el trabajo no declarado. Los proveedores no deben utilizar ninguna forma de trabajo forzado. Todo trabajo debe ser voluntario y los empleados deben poder poner fin a su relación laboral o de empleo en cualquier momento.

### 2.10 Trabajo infantil

Trabajo infantil: Prohibición del trabajo infantil, incluida la prostitución y la pornografía infantil, la utilización de niños para actividades no autorizadas (por ejemplo, tráfico de drogas) o la realización de trabajos nocivos. Los proveedores deben garantizar que los empleados cumplen la edad mínima para trabajar establecida por la normativa legal y las leyes laborales locales.

### 2.11 Remuneración justa

\*Salarios y prestaciones: Prohibición de retener un salario adecuado. La remuneración pagada a los empleados deberá cumplir todas las leyes salariales aplicables, incluidas las relativas al salario mínimo, las horas extraordinarias y las prestaciones obligatorias por ley. El proveedor debe garantizar que los empleados reciban información clara, detallada y periódica por escrito sobre la composición de su remuneración.

\*Horario laboral: Las horas de trabajo cumplirán con las leyes locales aplicables.

### 2.12 Libertad de expresión y asociación

\*Libertad de expresión y asociación: El proveedor reconoce y siempre pretende mantener un enfoque cooperativo y constructivo con sus socios para proteger los intereses de los empleados de acuerdo con el Principio 3 del UNGC y siempre que lo permita la legislación local aplicable. Debe respetarse el derecho de los trabajadores a formar y afiliarse a organizaciones de su elección y a negociar colectivamente.

### 2.13 Prohibición de discriminación

\*No discriminación: Prohibición de la discriminación en el empleo y en la relación laboral. Los proveedores no deben tolerar ningún tipo de discriminación y deben fomentar la igualdad de oportunidades para los empleados independientemente de su raza, nivel de estudios, sexo, etnia, origen nacional, embarazo, edad, religión, afiliación política, estado civil, discapacidad, enfermedad o presunción de contagio por coronavirus o cualquier otro tipo de enfermedad, embarazo, orientación sexual o identificación de género.

### 2.14 Competencia leal

\*Defensa de la competencia: Los negocios se llevarán a cabo de manera justa de acuerdo con todas las leyes y reglamentos aplicables relativos a la legislación antimonopolio o de competencia. Se prohíben las prácticas anticompetitivas y los acuerdos colusorios que infrinjan la legislación sobre competencia y antimonopolio. No se explotará de forma ilícita una posición potencialmente dominante en el mercado.

### 2.15 Propiedad intelectual

\*Propiedad intelectual: El Proveedor respetará la propiedad intelectual, incluidos, entre otros, los secretos comerciales, los conocimientos técnicos, las patentes, las marcas comerciales, las marcas de servicio y los derechos de autor de Nicro Bolta S.A. de C.V. y de terceros relacionados con la relación comercial con el Proveedor. Se debe notificar de inmediato a Nicro Bolta sobre cualquier uso no autorizado de los secretos comerciales, marca, nombre comercial, logotipos o información confidencial de Nicro Bolta.

### 2.16 Conflicto de intereses

\*Conflicto de intereses: Las decisiones se tomarán únicamente sobre la base de criterios fácticos relacionados con el negocio que no estén influenciados por intereses personales o financieros o relaciones personales. Internamente y de cara a Nicro Bolta S.A. de C.V., se evitarán y/o revelarán todos los conflictos de intereses que puedan influir en las relaciones comerciales. Se evitará incluso la apariencia de tales conflictos de intereses.

### 2.17 Aplicación en cadena de suministro

\* Cadena de suministro: Los proveedores deben trabajar para garantizar que toda su cadena de suministro también cumple los requisitos de este Código y las Normas Nicro Bolta S.A. de CV.

### 2.18 Acoso

\*Acoso: Tomar medidas contra todas las formas de acoso en el lugar de trabajo y cultivar un entorno que permita la comunicación abierta con la dirección sin temor a represalias. Si alguien detecta violaciones a la ley estatutaria o sospecha de eso, éste deberá reportar tal actividad a su comprador correspondiente o directamente al departamento de Recursos Humanos.

### 2.19 Transparencia

Se garantizará la transparencia necesaria para la relación comercial con Nicro Bolta S.A. de C.V. con respecto a la estructura de propiedad, registros, aprobaciones y permisos del Proveedor. Se espera que los Proveedores se comuniquen abiertamente con Nicro Bolta S.A. de C.V. en relación con sus actividades empresariales, estructura, situación financiera y rendimiento, de conformidad con la normativa aplicable y las prácticas imperantes en el sector.

### 2.20 Derechos humanos

\* Defensores de los derechos humanos: Prohibición de represalias contra los defensores de los derechos humanos

\*El proveedor deberá respetar los derechos de las mujeres.

\*Normas de derechos humanos: Cumplimiento de las normas de derechos humanos reconocidas internacionalmente basadas en las Declaraciones de las Naciones Unidas, las Directrices de la OCDE y otras normativas y leyes nacionales.

\*Pacto Mundial de las Naciones Unidas: Adhesión a los principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas

\*Protección de proveedores locales: El proveedor tomará medidas comercialmente razonables para apoyar el desarrollo de proveedores locales, adoptando prácticas y estrategias implementadas por la empresa para fortalecer y mejorar la capacidad de sus proveedores locales, contribuyendo así al desarrollo económico, social y ambiental de las comunidades en las que opera.

\* Protección de la población: Medidas comercialmente razonables para evitar el impacto sobre las comunidades locales y los pueblos indígenas. Así como protección de las comunidades locales y los pueblos indígenas, tal como se describe en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, los Principios y directrices básicos sobre los desalojos y el desplazamiento generados por el desarrollo de la OACDH y el Convenio núm. 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes.

\*Cumplimiento de los derechos humanos reconocidos internacionalmente, como los establecidos en la Declaración de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de las Naciones Unidas y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de las Naciones Unidas.

### 2.21 Responsabilidad ambiental

\* Gestión medioambiental: Se espera que el Proveedor apoye un enfoque proactivo de la responsabilidad medioambiental mediante la protección del medio ambiente, la conservación de los recursos naturales y la reducción de la huella medioambiental de la producción, los productos y los servicios.

\*Se espera que el Proveedor tenga una gestión sostenible de recursos, así como gestión de abastecimiento y consumo responsable de materias primas.

\*Cumplimiento de las leyes, reglamentos y normas ambientales nacionales aplicables. Se realizarán esfuerzos para introducir e implementar un sistema de gestión ambiental que cumpla con los requisitos de las normas ISO 14001, ISO 50001, Reglamento EMAS (CE) Nº 1221/2009 o una norma nacional comparable y que proporcione un sistema de auditoría o certificación.

\* Emisiones nocivas: Prohibición de causar alteración nociva del suelo, contaminación del agua, contaminación del aire, emisiones sonoras nocivas o consumo excesivo de agua y de otros recursos.

\*Desalojo ilegal: Prohibición de desalojo ilegal y prohibición de privación ilegal de tierras, bosques y aguas.

\*Materiales peligrosos: Se espera de los proveedores que, en la medida de lo posible, reduzcan al mínimo el uso de cualquier material que se haya considerado peligroso o perjudicial para las personas, los animales o el medio ambiente, siguiendo la legislación aplicable.

\* Gestión de productos químicos: Prohibición de la producción y el uso de sustancias químicas («contaminantes orgánicos persistentes») en virtud del Convenio de Estocolmo. Se espera que los proveedores eliminen el uso de materiales restringidos para garantizar el cumplimiento normativo de la legislación local aplicable.

\*Gestión de residuos: Prohibición de la manipulación, recogida, almacenamiento y eliminación de residuos incompatibles con el medio ambiente de acuerdo con el Convenio de Estocolmo. Se espera que los proveedores apoyen el abastecimiento de materiales sostenibles, renovables o reciclados y participen activamente en la reutilización o el reciclaje de los residuos.

\*Biodiversidad: se espera que se tomen medidas de precaución y que se consideren e implementen oportunidades para apoyar la reposición del capital natural, la biodiversidad y las cadenas de suministro de deforestación neta cero.

\*Cambio climático: Las actividades que puedan tener un impacto en el cambio climático deben reducirse al mínimo de conformidad con la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (Acuerdo de París sobre el Clima) y deben hacerse esfuerzos para lograr la neutralidad de carbono.

#### 2.22 Visitas a proveedores sobre este código

\*En caso de incumplimiento al IE 30.1\_4 CODIGO DE CONDUCTA PARA PROVEEDORES el proveedor deberá presentar un plan de acciones correctivas para abordar el incumplimiento, en caso de ser necesario, se realizará visita para validar las acciones correctivas.

\*La visita deberá llevarse a cabo durante el horario laboral habitual del Proveedor y no será necesario que Nicro Bolta S.A. de C.V. la anuncie con antelación a efectos de un control eficaz.

\*El Proveedor concederá a Nicro Bolta S.A. de C.V. acceso a todos los documentos, áreas de negocio y locales relevantes para la visita y cooperará con Nicro Bolta S.A. de C.V. de la mejor manera posible durante la misma. Durante la visita, Nicro Bolta S.A. de C.V. tendrá debidamente en cuenta los intereses comerciales legítimos del Proveedor, así como los aspectos relativos a la protección de datos. Además, Nicro Bolta S.A. de C.V. está obligada a mantener el secreto con respecto al objeto y los resultados de la visita en relación con terceros en el marco de las disposiciones legales, órdenes de Compra aplicables y cualesquiera otros documentos contractuales acordados entre el Proveedor y Nicro Bolta S.A. de C.V.

\*Nicro Bolta S.A. de C.V. tiene derecho a que una empresa externa realice la visita y debe proteger los intereses comerciales legítimos del Proveedor y proteger los aspectos de protección de datos, por ejemplo, mediante la celebración de acuerdos de confidencialidad adecuados con la empresa externa.

#### 2.23 Medidas a tomar en caso de infracciones a este código por parte del Proveedor

\*Si el Proveedor incumple sus obligaciones en virtud del presente Código o si la infracción es inminente, se deberán tomar inmediatamente medidas correctivas razonables para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones y para prevenir, terminar o minimizar el alcance de la infracción.

\*Si es posible, Nicro Bolta S.A. de C.V. podrá, a su exclusivo criterio, dar al Proveedor la oportunidad de establecer un plan de plazo vinculante junto con Nicro Bolta S.A. de C.V. de inmediato para evitar, terminar o minimizar la infracción o el riesgo.

#### 2.24 Mecanismo de denuncia

\*El Proveedor deberá aclarar activamente cualquier caso sospechoso de violación de las Normas de Nicro Bolta S.A. de C.V. y cooperar con Nicro Bolta S.A. de C.V. sin reservas. Nicro Bolta S.A. de C.V. se reserva el derecho de solicitar información sobre los hechos relevantes en caso de sospecha de incumplimiento (por ejemplo, en el caso de informes negativos de los medios de comunicación).

\*El Proveedor está obligado a informar a Nicro Bolta S.A. de C.V. sobre cualquier violación de las normas y estándares de este Código cometida por un tercero o un empleado o representante de Nicro Bolta S.A. de C.V. que esté relacionada con el negocio o la cadena de suministro de Nicro Bolta S.A. de C.V. Esto también puede hacerse de forma anónima si así se desea.

\*Si alguien detecta o sospecha de alguna violación a las normas del presente Código de Conducta, él o ella tendrá que reportarlo de inmediato, directamente a: (expresate@nicrobolta.com) o al teléfono (222 372 7201).

\*El Proveedor deberá informar a sus empleados y proveedores sobre la disponibilidad y el uso anónimo del mecanismo de denuncia de Nicro Bolta S.A. de C.V. y solicitarles que transmitan la información al sistema de denuncia de irregularidades a lo largo de la cadena de suministro.

\*El Proveedor garantiza que no tomará ninguna medida adversa ni disciplinaria contra el denunciante en relación con el manejo de dicha información.

\* Denuncia de irregularidades: Los proveedores deben proporcionar un mecanismo que permita plantear las preocupaciones de forma anónima y sin riesgo de represalias.

#### 2.25 Disponibilidad del último Código de conducta para proveedores

La última versión del Código de conducta para proveedores está disponible para su descarga en el sitio web de Nicro Bolta S.A. de C.V.

#### 2.26 Siglas

UNGC - El Pacto Global de las Naciones Unidas (UN Global Compact)

OCDE – Organización para la cooperación y el desarrollo económico

OACDH - Oficina del alto comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

OIT – Organización Internacional del Trabajo

EMAS – Eco Management and Audit Scheme

**2.27 Declaración de consentimiento del proveedor**

Por la presente confirmo y reconozco que soy un representante autorizado de la empresa a la que se hace referencia a continuación, que he recibido, revisado y comprendido cuidadosamente el contenido del Código de conducta para proveedores y que confirmo que esta empresa cumple plenamente con el Código de conducta para proveedores de Nicro Bolta S.A. de C.V. y las Normas de Nicro Bolta S.A. de C.V. Como representante, confirmo además que esta empresa cumplirá con los principios y requisitos de este Código de conducta para proveedores.

**Nombre de la empresa proveedora:** \_\_\_\_\_

**Nombre del representante del proveedor:** \_\_\_\_\_

**Puesto del representante del proveedor:** \_\_\_\_\_

**Lugar y fecha:** \_\_\_\_\_

**Firma y sello de la empresa:** \_\_\_\_\_

Por favor envíe la Declaración de Consentimiento (únicamente esta hoja) por correo electrónico al empleado de Nicro Bolta S.A. de C.V. responsable de su empresa.